

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 308 de 4 Nbre.)

REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo segundo del último de dichos artículos, á D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, en la vacante producida por fallecimiento de Don Cándido Lara y Ortal.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil novecientos quince. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato.*

(«Gaceta» núm. 308 de 4 Nbre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Elevadas á este Ministerio gran número de instancias en solicitud de que le sean admitidos los segundos y terceros plazos de la cuota militar á que se hallan acogidos los soldados de los reemplazos de 1912, 1913 y 1914, y teniendo en cuenta la diversidad de criterio seguido en la admisión de las cantidades correspondientes, pues mientras en unos casos se han negado á admitirlas transcurrido el 30 de Septiembre próximo pasado, último día señalado por el art. 443 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, y también el último día de la ampliación concedida en Real orden de 12 de Agosto anterior (D. O. núm. 177), en otros se han admitido sin precepto

legal que los autorice, aceptándose las cartas de pago como verificado su ingreso en tiempo hábil, y al objeto de armonizar los preceptos establecidos con los intereses de los citados individuos,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se concede prórroga hasta el 30 del presente mes como último y definitivo plazo para que los individuos acogidos á los beneficios del capítulo XX de la ley, pertenecientes á los reemplazos de 1912 y 1913, puedan efectuar el abono del segundo y tercer plazo de su cuota.

2.º En el mismo plazo pueden ingresar el segundo de su cuota los individuos del reemplazo de 1914 que no lo hubiesen efectuado.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se dé á esta disposición la mayor publicidad para conocimiento y cumplimiento de todos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1915.—*Echagüe.*—Señor.....

(«Gaceta» núm. 307 de 3 Nbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto á la interpretación del artículo 15 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, en lo relativo al nombramiento de Secretarios especiales de Juntas locales donde exista Delegación Regia de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos estos cargos se hallan retribuidos y los nombramientos deben acordarse por la Autoridad, que por la cuantía de la retribución sea la llamada á intervenir en ellos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que previa propuesta de la Junta local y el informe de la Inspección de Primera enseñanza respectiva, los nombramientos de Secretarios especiales de Juntas locales se acuerden por este Ministerio si la retribución señalada al cargo es de 1.500 ó más pesetas anuales, y en los demás casos por esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1915.—*Esteban Collantes.*—Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» núm. 299 de 26 de Obre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE COMERCIO

El «Diario Oficial» de la República francesa, correspondiente al 17 de Octubre último, publica el siguiente decreto:

«Se prohíbe la salida así como la reexportación resultante de *entrepôt*, de depósito, de tránsito y de transbordo de las mercancías siguientes:

- Carbonato de sosa.
- Acetato ó pirolignito de cal.

Podrán, sin embargo, concederse permisos especiales para la exportación de dichas mercancías en las condiciones que determine el Ministro de Hacienda.»

El Gobierno de la República francesa ha dispuesto que á partir del 15 del mes corriente, las mercancías procedentes de países neutrales destinadas á la Zona francesa de Marruecos y á Túnez no serán admitidas si no van acompañadas de un certificado de las Autoridades aduaneras locales, visado por los Consulados de Francia, y en los que se haga constar que las mercancías han sido fabricadas en el país de procedencia.

(«Gaceta» núm. 307 de 3 de Nbre.)

SECCION DE POLITICA

Según informes comunicados por el Embajador de S. M. en Londres, las peticiones sobre tránsito de mercancías comprendidas en el Memorandum británico, cuyo texto traducido se ha publicado en la «Gaceta de Madrid» de 6 del corriente, deben ser presentadas ante aquel Ministerio de Negocios Extranjeros por conducto de la Embajada de España en aquella capital ó de la Embajada de -a Gran Bretaña en Madrid. En este último caso los interesados deberán obligarse á satisfacer el importe de los telegramas correspondientes á sus peticiones. El Ministerio de Estado cursará á la Embajada de S. M. en Londres las peticiones de esta índole que reciba con la anticipación necesaria, para que puedan ser presentadas al Ministerio de Negocios Extranjeros inglés antes de 1.º de Diciembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid 12 de Octubre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 303 de 30 Obre.)

Cuarta sección.

Número 2.282.

REQUISITORIA

González Martínez José, hijo de José y de María, natural de Lorca (Murcia), de veintitrés años, domiciliado últimamente en el Barrio de San Cristóbal (Lorca), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, núm. 33, Don Fermín Pérez, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintinueve de Octubre de mil novecientos quince.—Fermín Pérez.

Número 2.305.

Requisitoria.

Acosta Carrión Juan, hijo de Pedro y de Juana, natural de Totana (Murcia), profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'731 metros, domiciliado últimamente en Totana, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Telesforo Cayuela Cánovas, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintidós de Octubre de mil novecientos quince.—Telesforo Cayuela.

Número 2.374.

COMANDANCIA DE MARINA DE TARRAGONA

Relación nominal y filiada de de los individuos de esta Brigada, que cumplen 20 años de edad en el inmediato de 1616.

Trozo de Villanueva.

Número 23.—Fulgencio González Andreu, hijo de Etadio y Victoria-na, natural de Cartagena y vecino de Setjes.

Tarragona 20 de Octubre de 1915.—El Comandante de Marina, Manuel Bustamante.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del Ejército por cumplir 20 años de edad en el inmediato de 1916, con arreglo á lo que previenen los artículos 20 y 21 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de Tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
DISTRITO DE CARTAGENA					
276	1914	José Aparicio Montoya.	Antonio y Fulgencia.	Yecla.	Cartagena.
53	1915	Amadeo Blanquer Torres.	Blas y Virginia.	Cocentaina.	Barrio de Peral.
170	1913	Antonio Cervantes Hernández.	Andrés y Rosalía.	Alumbres.	Escomberas.
74	1912	Ginés Martínez Rubio.	Ginés y María Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
196	1914	Ricardo García Pérez.	José y Francisca.	San Antonio Abad.	Barrio de Peral.
206	»	Juan Bautista Parrón Segrelles.	Tesifonte y María.	La Unión.	La Unión.
215	1913	Alfredo García Salas.	Francisco y María del Carmen.	El Plan.	El Plan.
225	1912	José Manuel Romero Pareja.	Manuel y Ana.	Vélez Rubio.	Cartagena.
25	»	José Antonio Montero Escribano.	José y Juana.	La Unión.	Id.
18	1913	Francisco Ayora Visiedo.	Antonio é Isabel.	Portmán.	Portmán.
166	»	Francisco Soler Martínez.	Alfonso y Juana.	Alumbres.	Alumbres.
148	»	Esteban Albacete Torralva.	Pedro y María.	Portmán.	Portmán.
2	1915	Francisco Vidal Gómez.	Francisco y María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
11	1912	Andrés Vidafña Barranco.	Antonio é Isabel.	Paludes.	Cartagena.
222	1913	Antonio Ballester Sánchez.	Antonio y Juana.	San Antonio Abad.	San Antonio Abad.
198	»	Arquimides López González.	Fernando y María Dolores.	Cartagena.	Cartagena.
96	»	José María García y García.	Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
39	1914	Juan Alcaraz Nieto.	D. Juan y D. ^a María.	Pacheco.	Los Dolores.
37	»	Ramón Ródenas Marín.	Manuel é Isabel.	Cartagena.	Cartagena.
34	»	Juan Moreno Bernal.	Cristino y Francisca.	Perin.	Galifa.
107	1912	Pedro Adrover Gómez.	Vicente y Ascensión.	Cartagena.	Barrio de la Concepción.
41	1914	Eugenio Martínez Ortiz.	Sebastián y Ginesa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
24	»	José Cañavate Conesa.	Pedro é Isabel.	Canteras.	Tentegorra.
46	»	Jacinto Moncada Ruiz.	D. Jacinto y D. ^a Amalia.	Cartagena.	Cartagena.
273	»	Joaquín Sarabia Vicente.	Francisco y Fuensanta.	Cotillas.	Cotillas.
47	1913	Francisco Romero Ballo.	Juan y Dolores.	Almería.	Portmán.
253	1912	José Antonio Campoy Barcelora.	Manuel y María.	Cartagena.	Cartagena.
102	»	Manuel Toledo Sánchez.	Antonio y Josefa.	Canteras.	Galifa.
61	1914	Antonio Navarro García.	Miguel y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
126	1813	Felipe Linares Escobar.	Miguel y Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
145	»	Francisco Gutiérrez Martínez.	José y María Encarnación.	Cartagena.	Cartagena.
20	1914	Antonio Ayala Mateo.	José y Antonia.	Id.	Id.
193	1913	Pedro Linares Pérez.	José y Rosa.	La Unión.	Roche.
85	1911	Don José Adán Pérez.	D. Elviro y D. ^a Virtudes.	Valencia.	Valencia.
225	1914	Salvador Noguera Ruiz.	Antonio y Ana.	La Unión.	Cartagena.
100	1915	Antonio Sánchez Escribano.	Pedro y María.	Torreahuera.	Torreahuera.
96	1914	Francisco Martínez Sánchez.	Antonio y Juana.	Totana.	Cartagena.
16	1911	José Soler Bañón.	Angel y Angeles.	Cartagena.	Id.
197	1912	Manuel Oria Cuenca.	José y Carmen.	Id.	Id.
188	1914	Francisco Conesa Arróniz.	Bernardo y María del Carmen.	La Unión.	Barrio de la Concepción.
115	1913	Alfonso Torres Torcal.	Andrés y Concepción.	Geldo.	Cartagena.
48	1914	Pedro García López.	Manuel y María.	Aguilas.	Azohía.
185	1911	Francisco García Roca.	José y Francisca.	San Félix.	Aparecida.
16	1915	José Torralva Alcaraz.	Juan Antonio y Benita.	Cartagena.	San Antonio Abad.
171	1912	Francisco Martínez Bolea.	Ana.	Id.	Cartagena.
1	1913	José Antonio Cayuela Soto.	Salvador y Ana.	Id.	Id.
69	»	Angel Balanza Soto.	Juan y Juana.	San Antonio Abad.	San Antonio Abad.
162	»	Juan Muñoz Fernández.	Ginés y María.	Puerto de Mazarrón.	Id.
43	1915	Julio Lescura Albaladejo.	D. José y D. ^a Concepción.	Manila.	Madrid.
83	1914	Alfonso Martínez Quilez.	Domingo y Rosa.	Algar.	Cartagena.
116	1911	Juan Llor Cegarra.	Juan é Isabel.	Cartagena.	Santa Lucía.
81	1913	Francisco Martos García.	Juan é Ignacia.	Canteras.	Galifa.
49	1914	Juan Moreno Noguera.	Antonio é Ignacia.	Perin.	Canteras.
118	»	Rafael Galindo Román.	Pedro y María.	Cartagena.	Cartagena.
282	»	Fernando Mellina Navarro.	Antonio y María Encarnación.	Mazarrón.	Id.
66	»	Antonio Ortiz Galindo.	Antonio y Dolores.	Murcia.	Portmán.
202	1912	Marcelino García Ros.	José y Josefa.	Balsa-pintada.	Cartagena.
158	1913	Jaima Mayor Muñoz.	Jaime y Dolores.	Aguilas.	Santa Lucía.
12	1914	Juan Conesa Arroyo.	José y Candelaria.	Santa Ana.	Pozo-Estrecho.
183	1911	Juan Meca Paredes.	Ginés y María.	Escomberas.	Escomberas.
163	1914	Juan Sánchez Muñoz.	Julián y Carmen.	San Benito.	San Benito.
184	1910	Vicente Tiburcio Muñoz.	Francisco y María.	Echalar.	Cabo de Palos.
64	1913	Antonio Reyes García.	Leandro y María.	Cartagena.	Cartagena.
134	1910	Juan José Ruiz González.	Domingo y Manuela.	Id.	Id.
94	1914	Adolfo Martínez de San Lázaro.	Adolfo y Juana.	Barrio de Peral.	Id.
80	1915	Jesús Martínez Martínez.	Gabriel y María.	Cartagena.	Santa Lucía.
1	1914	Pedro Hernández Segado.	Pedro y Josefa.	Alumbres.	Los Dolores.
132	»	Domingo Agüera Navarro.	Juan y María.	Perin.	Perin.
6	1915	Angel Martínez Collado.	José y Rafaela.	Cartagena.	Cartagena.
160	1913	Santiago Ibáñez Ródenas.	Antonio y Josefa.	Murcia.	San Antonio Abad.
84	1915	Miguel Navarro López.	Pedro é Isabel.	Torreahuera.	Torreahuera.
172	1914	Jaime Bernades Agulló.	Francisco y María.	Cartagena.	Cartagena.
51	1912	Blas Martínez Sánchez.	Agustín y Catalina.	San Antonio Abad.	Barcelona.
121	1913	Santiago de la Cruz Martínez.	D. Félix y D. ^a Carmen.	Toledo.	Cartagena.
191	1914	Juan Peña Molera.	Juan y Salvadora.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
90	1913	Juan Mulero Arróniz.	Juan y María.	Cartagena.	Cartagena.
88	1914	Juan Madrid Díaz.	Antonio y Fulgencia.	Perin.	Perin.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
180	1914	Julián Sarabia Vera.	Francisco y Gertrudis.	Cartagena.	Madrid.
58	1912	Juan Antonio Cortés Villegas.	José y María.	Id.	Cartagena.
144	1914	José Castillo Navarro.	Francisco é Isabel.	Id.	Santa Lucía.
31	1913	Francisco Hidalgo García.	José y María.	Id.	Cartagena.
138	1912	Salvador García Sánchez.	Federico y Felipa.	Id.	Id.
127	1913	Ramón Soriano Vidal.	Robustiano y María.	Id.	Id.
79	1915	Pedro Roig López.	D. Vicente y D. ^a Carmen.	Santander.	Id.
161	1913	Sebastián Mario Cayuela.	Alfonso y Gerónima.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
53	1915	Francisco Delgado Tomás.	Fernando y María del Carmen.	Barreros.	San Antonio Abad.
70	1913	Juan García Díaz.	Juan y Ana.	La Unión.	Cartagena.
24	1915	Alfonso Cánovas Ortiz.	Felipe y Josefa.	San Antonio Abad.	San Antonio Abad.
70	1914	Damián Muñoz Izquierdo.	Trifón y María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
149	1913	Francisco Alcaraz Muñoz.	Francisco y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
108	1914	Juan Rodríguez López.	Antonio y Encarnación.	Vélez Blanco.	Id.
175	1911	José García Gallardo.	Francisca.	Aguilas.	Id.
72	1914	Raimundo de los Reyes G. ^a Martínez.	D. Eustaquio y D. ^a Isabel.	Murcia.	Murcia.
278	»	Roque Maillo Ruiz.	Dolores.	Sevilla.	Sevilla.
127	1911	Juan García Francés.	José y María.	La Unión.	Cartagena.
89	1913	Simón González Martínez.	Arturo y María Dolores.	Cartagena.	Santa Lucía.
58	1914	Francisco López Ruiz.	Juan y Francisca.	Lorca.	Cartagena.
175	1913	Isidoro Molina Zaplana.	Francisco y Florentina.	Barrio de Peral.	Id.
226	1914	Diego Jorquera Sánchez.	D. Diego y D. ^a Ana María.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
161	1911	Antonio Gutiérrez Quirantes.	Gabriel y Carmen.	La Unión.	La Unión.
106	1914	Rafael López Rocamora.	Francisco y Adeiada.	Cartagena.	Cartagena.
190	1911	Emilio Martínez Martínez.	Silvestre y Concepción.	La Magdalena.	Santa Lucía.
32	1914	Sebastián Giménez Cervantes.	Salvador y María.	Pozo-Estrecho.	Santa Ana.
176	1913	José Terry Torres.	D. José María y D. ^a Ascensión.	Cartagena.	Madrid.
178	1914	Paulino Campoy Paredes.	Francisco y Francisca.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
256	»	Pascual Níguez Galindo.	María Dolores.	Cartagena.	Cartagena.
194	»	Pedro Reverte Carpe.	Pascual y Ginesa.	Espinardo.	Espinardo.
193	»	Pascual Reverte Carpe.	Pascual y Ginesa.	Id.	Id.
85	1913	Juan Vivancos Ros.	José y María.	Cartagena.	Barrio de Peral.
235	1912	Ramón Gumbao Fernández.	Luis é Isabel.	Id.	Cartagena.
214	1914	Gabriel Soler Izquierdo.	Joaquín y Fulgencia.	Estrecho de San Ginés.	Beal.
109	1915	Cipriano García Ros.	Cipriano y Catalina.	Canteras.	Canteras.
173	1914	Jesé Yúfera Pedreño.	Fernando é Isabel.	Cartagena.	Cartagena.
42	»	Francisco Egea Sevilla.	Bartolomé y María del Carmen.	Id.	Santa Lucía.
280	»	Andrés Martínez Martínez.	Leonardo y María Josefa.	La Palma.	Los Alcázares.
101	1915	Francisco Marín López.	Francisco y Antonia.	Torreahuera.	Torreahuera.
277	1914	Ginés Ortega Meca.	Laureano y Francisca.	Cartagena.	Canteras.
117	1911	Juan Segura Manzanares.	Juan y Ana.	Id.	Tortosa.
384	1914	Sócrates Martínez García.	Juan y Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
71	»	Patricio Valero Conesa.	Patricio y Josefa.	Cartagena.	Cartagena.
52	1911	Antonio García Sánchez.	Blaś é Ignacia.	San Antonio Abad.	Id.
239	1914	Hermenegildo Galindo García.	José y Josefa.	Santa Lucía.	Santa Lucía.
268	»	Ramón Guerrero Ubeda.	Nicolás y Catalina.	Cartagena.	Barrio de la Concepción.
108	1915	Ramón Ros Ros.	Antonio y Adela.	Santa Ana.	Cartagena.
266	1912	Salvador López Martínez.	José y Remedios.	San Javier.	Id.
77	1915	Diego Fernández Fuenmayor.	Fulgencio y Manuela.	Cartagena.	Id.
63	1914	Pedro Sánchez Alarcón.	Pedro y Encarnación.	Fuente-Alamo.	Llano del Beal.
184	1913	Angel Rodríguez García.	Joaquín y Clotilde.	Cartagena.	Cartagena.
DISTRITO DE SAN JAVIER					
71	1913	José Martínez Saura.	José y Josefa.	San Javier.	Pinatar.
2	1914	Andrés Castejón García.	Andrés y Juliana.	Pinatar.	Id.
13	1908	Emilio López Berbel.	José y Antonia.	Id.	Id.
4	1914	Manuel Rebollo Sánchez.	Manuel y María.	Id.	Id.
7	»	Antonio Ballester Martínez.	Mariano y Ana María.	San Javier.	La Calavera.
28	1913	Domingo Bueno López.	Domingo y Angeles.	Pinatar.	Pinatar.
13	1909	Norberto Albaladejo García.	Norberto y Dolores.	Id.	Id.
1	1908	José Martínez Martínez.	José y María del Carmen.	Id.	Id.
33	1913	Francisco Ríos Escudero.	Joaquín y Dolores.	San Javier.	San Javier.
68	1908	Emilio Pardo Escudero.	Emilio y Francisca.	Pinatar.	Pinatar.
9	1914	Manuel Delgado Tarraga.	Manuel y Raimunda.	Id.	Id.
39	1908	José Martínez García.	José y Antonia.	Id.	Id.
57	»	Mariano Salas Escudero.	Vicente y Candelaria.	Id.	Id.
20	1909	Cayetano Fernández Pérez.	Cayetano y María.	San Javier.	San Javier.
15	1914	Emilio Pérez Ballester.	Gregorio y Carmen.	Estrecho de San Ginés.	Pinatar.
51	1910	José Elias Martínez Serrano.	Juan y Fermína.	Hoya-Morena.	Los Alcázares.
13	1914	José Giménez Ballester.	Francisco y Mariana.	Pilar de la Horadada.	Pinatar.
21	1915	Moisés Gallego Cegarra.	Miguel y Silvestra.	San Javier.	San Javier.
36	1909	Aureliano López Gómez.	Benito y Concepción.	Pinatar.	Pinatar.
25	1914	Juan Sánchez.	Dolores.	San Javier.	Lo Ferrer.
54	1905	Francisco Gallego Albaladejo.	Mariano y Fuensanta.	Pinatar.	Pinatar.
11	1914	José Cortado Gómez.	Isidoro y Juana.	San Javier.	Id.
76	1913	Tomás Peñalver Albaladejo.	Antonio y Dolores.	Id.	La Calavera.
27	1915	Serafin Pardo Moreno.	Sebastián y Petra.	Pinatar.	Pinatar.
73	1913	José Pardo Rubio.	Jose y Elisa.	Madrid.	San Javier.
23	1911	Faustino Baño Martínez.	Antonio y Agustina.	Pinatar.	Pinatar.
47	1914	Juan Tarraga Zapata.	Juan y Concepción.	Id.	Id.
15	1906	Juan Ballester Albaladejo.	Benito y Rufina.	Id.	Id.
28	1908	José Martínez Martínez.	Cecilio y Carmen.	Id.	Id.
12	1909	Angel García Arques.	Antonio y Rosa.	Id.	Id.
14	1908	Isidoro Gómez Zapata.	Julián y Angela.	San Javier.	San Javier.
19	1907	Juan Díaz Vera.	Juan y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
26	1909	Julián Sánchez Gómez.	Salvador y Josefa.	Rincón de San Ginés.	Id.
35	1914	Santos López Vera.	Benito y Soledad.	Pilar de la Horadada.	Horadada.
44	1908	José María Ros Gallego.	Francisco y Andrea.	San Javier.	San Javier.
14	1914	Pedro Pardo Gómez.	José y Josefa.	Dolores (Pacheco).	Dolores.
13	1907	Ramón Juan Cánovas Albaladejo.	José y Dolores.	Pinatar.	Pinatar.
5	1914	José Guirao Lorca.	Gabriel y Francisca.	Id.	Id.
22	1913	Pedro Clemente Fernández Martínez.	José y Silvestra.	Id.	San Javier.
37	1908	José Belchí Callejas.	José y Antonia.	Id.	Pinatar.
71	»	Andrés Jiménez Zapata.	Asensio y Benita.	San Javier.	San Javier.
38	1912	Emilio Nicasio Sáez Díaz.	Pedro y Francisca.	Pinatar.	Pinatar.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
3	1914	Francisco Villaescusa Martínez.	Joaquín y María.	San Javier.	Pilar de la Horadada.
25	1913	Francisco Lorenzo Martínez.	Francisco y Juana.	Cehegín.	Finatar.
37	1914	Joaquín Bueno Zapata.	Joaquín é Isidora.	San Javier.	Dolores.
32	>	Eduardo Albaladejo García.	Francisco y Josefa.	Id.	Llano del Bea'.
42	>	Lucrecio Martínez Cánovas.	Isidoro y Dolores.	Dolores (Pacheco).	Los Alcázares.

(Se concluirá.)

Quinta sección.

Número 2.398.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 2 de Noviembre de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Conejero.

Pts. Cts.

Derechos reales — 1915.—

Ulea

Rosa Garrido Moreno.	333 05
Ricardo Garrido Moreno.	175 38
Gervasio Garrido Moreno.	175 38
Joaquín Garrido Moreno.	175 38
Tomás Garrido Moreno.	175 38
Dolores Garrido Moreno.	175 38
Tomás Garrido Moreno.	177 28
El mismo	63 83
Dolores Garrido Moreno.	177 28
La misma.	52 30
Joaquín Garrido Moreno.	177 28
Gervasio Garrido Moreno.	177 28

Lorquí.

Herederos de José García Montejano.	50 61
-------------------------------------	-------

Ciudad Real.

Pedro Gil García.	16 68
-------------------	-------

Lorquí.

Epifania Ruiz Garres.	119 72
Carmen García Montejano.	49 32

Espínardo.

Amalia Pérez García.	64 41
----------------------	-------

Murcia.

Josefa Pérez García.	16 87
----------------------	-------

Lorquí.

Rosario Pérez García.	16 87
-----------------------	-------

Alcantarilla.

José Pérez Hurtado.	9 69
María Pérez Hurtado.	9 69

Lorquí.

Fernando López Pérez.	6 78
-----------------------	------

Ojós.

Francisco López Pérez.	6 78
------------------------	------

Lorquí.

Laureano López Pérez.	6 78
Leocadia García García.	13 69

Murcia.

Ana María García García.	13 69
--------------------------	-------

Balsicas.

Martín García García.	13 69
-----------------------	-------

Lorquí.

Alfonso García García.	13 69
------------------------	-------

Archena.

Antonio García García.	13 69
------------------------	-------

Lorquí.

Rita Ruiz Garres.	137 91
Francisca Ruiz Garres.	137 91
Desdémona Hita Ruiz.	59 46

Ceuti.

Soledad Ruiz Martínez.	59 46
------------------------	-------

Sexta sección.

Número 2.368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al día siguiente del en que se cumplan los veinte en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ó al siguiente si fuera festivo y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo el Concejal nombrado al efecto, la primera subasta para el arriendo establecido en esta villa y su término municipal, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, con sujeción á las condiciones acordadas y tarifa que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y además teniendo presente las siguientes:

La subasta será por el año próximo venidero de 1916 y bajo el tipo de 5.000 pesetas.

El acto empezará á la hora señalada y durante la primera media hora, se hará la presentación de pliegos, pasada que sea, se procederá á la apertura de ellos.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución, en la Depositaria de estos fondos municipales, de la fianza provisional correspondiente al 5 por 100 del tipo de la subasta.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresados en la condición 5.^a

Los que soliciten por apoderado, deberán presentar el testimonio de poder bastantado por el Letrado D. Diego Martínez Pareja.

Los pliegos de proposición deberán redactarse con arreglo al mode-

Pts. Cts.

lo que aparece al pie de este edicto y entregarán bajo sobre cerrado; en el anverso y firmado por el licitador se escribirá: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de los derechos por el uso forzoso de pesas y medidas en esta villa y su término municipal.»

Cieza 29 de Octubre de 1915.—Diego Martínez.

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.^a)

Don N. N., y con cédula personal de... clase... número... ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones acordadas, que encuentra conforme, ofrece por el arrendamiento de... (se indicará la renta ó arbitrio por que opte) en el año de 1916, la cantidad de... pesetas (lo que sea en letra) con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

Fecha y firma.

Número 2.381.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Don Diego Martínez Pareja, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este distrito municipal para el año 1916, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo ó interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan; advirtiéndoles, que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderán las que se presenten.

Cieza 30 de Octubre de 1915.—Diego Martínez.

Octava sección

Número 2.246.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE LA CATEDRAL

Cédula de notificación.

En la ejecución de sentencia del incidente de pobreza que pende en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, á instancia de D. José María Almela de la Torre, para litigar con Doña Angeles Bosque Sánchez, se han dictado las siguientes providencias:

«Providencia Juez Sr. López y Avilés. Murcia veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince. Por el resultado de la anterior diligencia, proveyendo á lo principal del anterior escrito, se tiene por nombrado por esta parte perito al carpintero D. Antonio Molina, al que se le haga saber para su aceptación y juramento, y póngase en conocimiento del ejecutado D. José María Almela, para que en el término de segundo día nombre otro por su parte, y al otrosi, á su tiempo se acordará. Proveído y firmado por

SS.^a, doy fé.—López y Avilés.—Ante mí, Manuel Conejero.

«Providencia Juez Sr. Costa y Farinas. Murcia cuatro de Octubre de mil novecientos quince. Por presentado el anterior escrito que se une á los autos de su razón, y póngase en conocimiento del ejecutado D. José María Almela el desistimiento del Procurador Don Ramón García Angosto, le representa en ellos, para que en el término de tercero día designe otro á dicho objeto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica tendrá por desistido al expresado Procurador. Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal de este distrito, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario; doy fe.—Manuel Costa y Farinas.—Ante mí, Manuel Conejero.»

Y siendo de ignorado paradero D. José María Almela de la Torre, se le notifican las dos providencias insertas por medio de la presente, parándole el mismo perjuicio que si se le notificaran personalmente.

Murcia diez y nueve de Octubre de mil novecientos quince.—El Secretario, Manuel Conejero.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.